

**Informe N° 029-2010-GART****Informe legal sobre la procedencia de aprobar la Actualización de costos de la Base de Datos de los Módulos Estándar de Inversión para Sistemas de Transmisión para el periodo 31 de enero 2010 – 30 de enero 2011".**

Para : **JAIME MENDOZA GACÓN**
Gerente de la División de Generación y Transmisión

Referencia : Expediente N° 583-2009-GART

Fecha : 22 de enero de 2010

Se solicita a esta Asesoría opinión legal sobre la procedencia de aprobar la Actualización de costos de la Base de Datos de los Módulos Estándar de Inversión para Sistemas de Transmisión para el periodo 31 de enero 2010 – 30 de enero 2011.

A continuación absolvemos lo solicitado.

1) Antecedentes

- 1.1.** Con fecha 23 de julio del año 2006, se publicó la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante "Ley de la Generación Eficiente"), cuyo objetivo es, entre otros, el de perfeccionar el marco legal para la regulación de los sistemas de transmisión eléctrica establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante Decreto Ley N° 25844.
- 1.2.** El 17 de mayo de 2007 se expidió el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Transmisión; se modificaron los Artículos 127°, 128° y 139°, se complementó el Artículo 135° y se derogaron los Artículos 132° y 138° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. Con ello, se reglamentó la Ley de la Generación Eficiente, en lo referente a la transmisión eléctrica y se armonizó el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas en relación a la citada Ley.
- 1.3.** Posteriormente, con Decreto Supremo N° 010-2009-EM, se dictaron medidas para promover la inversión en sistemas complementarios de transmisión eléctrica; modificándose y dejándose sin efecto algunos artículos del mencionado Reglamento de Transmisión, así como se modificó el citado Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Así, el nuevo numeral IV) del literal b) del Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la valorización de la inversión de las instalaciones de transmisión, que no conforman los Sistemas Secundarios de Transmisión remunerados de forma exclusiva por la demanda, ni que se encuentran comprendidos en un Contrato de



Concesión de Sistema Complementario de Transmisión; será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado. Del mismo modo, el numeral V) señala que, para este propósito, OSINERGHMIN establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda.

- 1.4. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, mediante Resolución OSINERGHMIN N° 343-2008-OS/CD (en adelante "Resolución 343") se aprobó la "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión" (en adelante "Base de Datos"), en la que se definieron, codificaron y valorizaron módulos de inversión de aplicación estándar para los Sistemas de Transmisión, con la finalidad que la fijación de las Tarifas y Compensaciones correspondientes a instalaciones de transmisión, sujetas a regulación de OSINERGHMIN, se efectúe mediante la aplicación de módulos estándares definidos bajo criterios uniformes y valorizados a precios promedio de mercado.

2) Análisis Legal

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución 343, se dispuso que los costos de la referida Base de Datos, serán actualizados cada 30 de enero, con información correspondiente al año anterior.
- 2.2. Mediante Resolución OSINERGHMIN N° 022-2009-OS/CD, se postergó, hasta el 31 de marzo de 2009, la actualización de costos de la Base de Datos cuya vigencia sería desde abril 2009 hasta enero 2010, indicándose la necesidad previa de efectuar modificaciones e implementar nuevos módulos los cuales se prepublicaron mediante Resolución OSINERGHMIN N° 027-2009-OS/CD, publicada el 14 de febrero de 2009.
- 2.3. Mediante Resolución OSINERGHMIN N° 051-2009-OS/CD publicada el 31 de marzo de 2009 se aprobó la "Modificación de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión y su Actualización con Costos 2008 para el periodo abril 2009 – 30 de enero 2010".
- 2.4. En tal sentido con el marco legal expuesto corresponde que el Consejo Directivo del OSINERGHMIN para el periodo 31 de enero 2010 – 30 de enero 2011 apruebe la Actualización de costos de la Base de Datos de los Módulos Estándar de Inversión para Sistemas de Transmisión con la información correspondiente al 2009.
- 2.5. En consecuencia, la División de Generación y Transmisión de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria ha elaborado un Informe en el cual se actualiza los costos de la Base de Datos de los Módulos Estándar de Inversión para Sistemas de Transmisión cuyo análisis de los valores numéricos obtenidos, en razón de la complejidad técnica y especialidad del tema, no corresponde a esta Asesoría.
- 2.6. El proyecto de resolución preparado para tales efectos, ha sido elaborado con la colaboración de esta Asesoría, habiendo incorporado el marco legal



y los fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe. Una vez aprobada la resolución, deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web del OSINERGMIN.

3) Conclusiones

- 2.1** Por las razones señaladas en el numeral 2 del presente informe, esta Asesoría considera procedente someter al análisis y posterior aprobación, por parte del Consejo Directivo del OSINERGMIN, la Resolución que apruebe de la Actualización de costos de la Base de Datos de los Módulos Estándar de Inversión para Sistemas de Transmisión para el periodo 31 de enero 2010 – 30 de enero 2011.
- 2.2** Desde el punto de vista legal, el proyecto de resolución cumple con los requisitos formales que la legislación exige, no siendo competencia de esta asesoría el análisis matemático que ella contiene.
- 2.3** Una vez aprobada la resolución, deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web del OSINERGMIN como máximo el 30 de enero de 2010.



Maria del Rosario Castillo Silva
Jefa de Asesoría Legal
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN